

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA MIERCOLES 18 DE ABRIL DE 2007

Nº25,773

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 85

(de 16 de abril de 2007)

"QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS."PAG. 3

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. 82

(de 13 de abril de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION."PAG. 12

DECRETO No. 31

(de 26 de marzo de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS."PAG. 14

DECRETO No. 32

(de 26 de marzo de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADOS."PAG. 14

DECRETO No. 35

(de 2 de abril de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y VICEMINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO, ENCARGADOS."PAG. 15

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA-DINAN-038-2007

(de 29 de enero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACION DE MALTA DE CEBADA (HORDEUM VULGARE L.) EN GRANOS, PARA TRANSFORMACION ORIGINARIOS DE CANADA"PAG. 16

CAJA DE SEGURO SOCIAL

RESOLUCION No. 055 I-CdeM-2006

(de 29 de noviembre de 2006)

"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: MILRINONA, 1 MG/ML, SOLUCION INYECTABLE, VIAL."PAG. 18

RESOLUCION No. 056 I-CdeM-2006

(de 29 de noviembre de 2006)

"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: PARICALCITOL, 5 MCG/ML, SOLUCION INYECTABLE, 1 ML, AMPOLLA O VIAL, I.V."PAG. 19

RESOLUCION No. 057 I-CdeM-2006

(de 29 de noviembre de 2006)

"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: POLIMIXINA B SULFATO, 500,000 U.I., VIAL, I.M., I.V."PAG. 20

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.1.60

Confeccionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

RESOLUCION No. 058 I-CdeM-2006

(de 29 de noviembre de 2006)

"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: CARDIOPLEJICA SOLUCION, PARA PERFUSION CARDIACA, 1,000 ML, BOLSA.".....PAG. 21

RESOLUCION No. 059 I-CdeM-2006

(de 29 de noviembre de 2006)

"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: TEICOPLANINA, 400 MG, POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE, VIAL, I.M.; I.V.".....PAG. 22

RESOLUCION No. 060 I-CdeM-2006

(de 29 de noviembre de 2006)

"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: TOXINA BOTULINICA TIPO A, 100 U.I., POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE, VIAL, I.M.".....PAG. 23

RESOLUCION No. 061 I-CdeM-2006

(de 29 de noviembre de 2006)

"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: TRAMADOL CLORHIDRATO, 50 MG/ML, SOLUCION INYECTABLE, AMPOLLA, I.V.".....PAG. 24

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV No. 261-06

(de 7 de noviembre de 2006)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A CHRISTINE MULLER, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-774-2102".....PAG. 25

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO No. 55-DDRH

(de 8 de febrero de 2007)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE QUE LA DIRECCION DE FISCALIZACION GENERAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, FISCALIZARA E INTERVENDRA EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE CONTROL PREVIO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO; SE HACEN CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DE LAS DIRECCIONES DE FISCALIZACION GENERAL Y AUDITORIA GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....PAG. 26

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION FID No. 002-07

(de 5 de febrero de 2007)

"DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION FID No. 9-85 DE 25 DE JULIO DE 1985, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO LICENCIA FIDUCIARIA A BANCO ATLANTICO (PANAMA), S.A.".....PAG. 29

CONTINUA EN LA PAGINA 3

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN**ACUERDO No. 02**

(de 11 de enero de 2007)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL No. 4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, A FAVOR DE MAXIMO GUTIERREZ PEREZ Y AIDA CASTILLO DE GUTIERREZ .".....PAG. 30

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO**ACUERDO MUNICIPAL No. 3**

(de 7 de febrero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO ESTABLECE LA DIETA POR SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE A LOS HONORABLES CONCEJALES DEL DISTRITO.".....PAG. 31

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 32

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS**DECRETO EJECUTIVO No. 85**

(de 16 de abril de 2007)

**"QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006 crea la Dirección General de Contrataciones Públicas como entidad independiente, con patrimonio propio, personería jurídica, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones, que tendrá facultad para regular, interpretar, fiscalizar y asesorar en los procedimientos de selección de contratista que realicen las instituciones estatales, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República y a las políticas del Órgano Ejecutivo, para lo cual el enlace será el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, todo lo concerniente al funcionamiento y a la estructura organizacional, así como a los recursos para el funcionamiento de la Dirección General de Contrataciones Públicas, será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

Que en virtud de lo anterior, es necesario aprobar la Estructura Organizacional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

DECRETA:

Artículo 1: Aprobar la Estructura Organizacional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, que incluye el Manual de Funciones y el Organigrama de la entidad, así:

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

BASE LEGAL

Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, por la cual se crea la Dirección General de Contrataciones Públicas como entidad autónoma, con patrimonio propio, personería jurídica, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones (Gaceta Oficial Digital No. 25,576, de 28 de junio de 2006).

OBJETIVO

Establecer las reglas y los principios básicos de obligatoria observancia que regirán los contratos públicos que realicen el Gobierno Central, las entidades autónomas y semiautónomas, los intermediarios financieros y las sociedades anónimas.

FUNCIONES

- Absolver las consultas en materia de implementación y aplicación de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006;
- Dictar actos administrativos que garanticen la aplicación de la Ley 22 de 2006 y su reglamento, y que posibiliten el funcionamiento de la Dirección y su interrelación con los demás organismos;
- Asesorar a las entidades públicas en la planificación y gestión de sus procesos de contrataciones;
- Implementar y establecer las condiciones de funcionamiento y de organización del registro de proponentes para contrataciones electrónicas, del registro de contratos y del registro de contratistas inhabilitados y sancionados;
- Estandarizar los aspectos generales de los pliegos de cargos de cada tipo de acto público y de cada modo de contratación, incluyendo los formularios e instructivos.
- Emitir las políticas y lineamientos generales para el diseño, la implementación, la operación y el funcionamiento del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", en coordinación con la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental;
- Realizar las licitaciones de convenio marco, de acuerdo con lo que establece esta Ley y su reglamento;
- Confeccionar, estructurar y administrar el Catálogo Electrónico de Productos y Servicios;
- Promover la máxima competencia posible en los actos de contratación de la administración, desarrollando iniciativas para incorporar la mayor cantidad de oferentes;
- Ejercer una labor de difusión hacia los proveedores potenciales de la Administración, de las normativas, los procedimientos y las tecnologías utilizados por esta;
- Resolver, en única instancia, las acciones de reclamo que se presenten en los procesos de selección de contratista efectuados en las entidades públicas.
- Ordenar la realización de trámites fijados por los distintos procedimientos de selección de contratista que hayan sido omitidos, así como la corrección o suspensión de aquellos realizados en contravención a la Ley No. 22 de 2006 o a su reglamento, de oficio o a petición de cualquiera de los participantes en tales procedimientos;
- Fiscalizar los procesos de selección de contratista que celebren las entidades públicas;
- Ejercer las demás atribuciones que le sean conferidas por la Ley y el reglamento.

FUNCIONES DE LAS PRINCIPALES UNIDADES ADMINISTRATIVAS

NIVEL POLÍTICO Y DIRECTIVO

Dirección General

Objetivo

Regular, interpretar, fiscalizar y asesorar en los procedimientos de selección de contratista que realicen las instituciones estatales. Diseñar las políticas, planes, estrategias y programas que promuevan la máxima competencia posible en los procedimientos de selección de contratistas que llevan a cabo las entidades del Estado.

Funciones

- Ejercer la representación legal de la entidad;
- Dirigir y administrar la Dirección General de Contrataciones Públicas;
- Proponer al Ejecutivo el presupuesto anual de la Dirección General;
- Coordinar con la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental, el desarrollo, la organización, la operación, el control de los procesos y recursos, la evaluación permanente, la fiscalización y todo lo relativo a la administración eficaz del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra";
- Fijar, en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de contratación pública;
- Asesorar a las entidades públicas en los procedimientos de selección de contratista que realicen;
- Reglamentar los aspectos concernientes a la fianza de recurso de impugnación, las contrataciones menores, el procedimiento de licitación para convenio marco, los ajustes de precios por variaciones de costos en los contratos y la inhabilitación de contratistas, conforme lo dispuesto en la Ley No. 22 de 2006;
- Aceptar o rechazar la solicitud de registro de proponentes;
- Aprobar el plan de capacitación en el uso del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" dirigido a las entidades del Estado y a los proveedores potenciales de la Administración;
- Coordinar todo aquello que esté en el ámbito de su competencia, con otras instituciones y organismos nacionales e internacionales a cargo o relacionados con contrataciones públicas;
- Adquirir los bienes y contratar los servicios que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Dirección General;
- Determinar de oficio o a petición de parte interesada, si existe violación al principio de división de materia y ejecutar las medidas que correspondan;
- Nombrar, trasladar, ascender, suspender, conceder licencia y remover al personal subalterno e imponerle las sanciones del caso, de acuerdo con las faltas comprobadas;
- Presentar al Órgano Ejecutivo la estructura y organización de la Dirección General de Contrataciones Públicas;
- Ejecutar todas las demás funciones que por Ley y el reglamento le correspondan.

NIVEL COORDINADOR

Secretaría General

Objetivo

Colaborar y coordinar el seguimiento y evaluación de los asuntos técnicos, administrativos y programáticos entre las unidades administrativas de la Dirección por delegación del Director General.

Funciones

- Coordinar la tramitación de los asuntos que se presenten a nivel del Despacho Superior con las unidades administrativas;
- Dar seguimiento a las instrucciones impartidas por el Director General e informarle sobre el estado de avance de las tareas asignadas;
- Representar al Director General en los actos o actividades que para tal fin se le designe;
- Coordinar con otros funcionarios ejecutivos, la atención de los asuntos y ejecución de las acciones inherentes a sus actividades;
- Coordinar la elaboración de informe de actividades solicitados por las instancias gubernamentales;
- Proponer al Director General sobre los medios más apropiados y oportunos de manejar los aspectos administrativos, así como los asuntos técnicos de las actividades que debe considerar y decidir;
- Representar a la Dirección General de Contrataciones Públicas en las negociaciones sobre acuerdos comerciales que incluyan textos relativos a contrataciones públicas y dar seguimiento a los compromisos que se adquieran en esta materia;
- Presentar recomendaciones al Director General sobre asuntos institucionales;
- Otorgar certificaciones de documentos emitidos por la Dirección General.

NIVEL ASESOR

Oficina de Relaciones Públicas

Objetivo

Dar a conocer las acciones que realiza la Dirección General de Contrataciones Públicas, su proyección hacia los proveedores potenciales de la Administración, de las normativas, los procedimientos y las tecnologías utilizadas por esta y coordinar las actividades públicas del Despacho Superior.

Funciones

- Elaborar y recomendar las acciones de difusión de los programas, proyectos y logros de los sistemas de compras implementados;
- Preparar los contenidos de noticias del Portal "PanamaCompra", administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas;
- Redactar y difundir noticias en los medios de comunicación. Coordinar entrevistas en prensa escrita, radial o televisiva, previa autorización del Despacho Superior, a fin de lograr el mayor número posible de impactos a la comunidad y a la opinión pública en general;
- Organizar encuentros con periodistas y encaminar las estrategias de comunicación para desarrollar relaciones eficaces con los diferentes medios de comunicación social y

contactos personales con los profesionales del sector de la información, para beneficio de la entidad;

- Coordinar la cobertura periodística de las actividades especiales de la Dirección General;
- Administrar la base de datos de contactos con los medios de comunicación social;
- Coordinar la producción de herramientas de comunicación institucional: carpeta informativa, diseño gráfico, producción, impresión, audiovisual y fotografía, entre otros;
- Seguir periódicamente los contenidos informativos publicados en los medios masivos de comunicación, referente a la Dirección General;
- Diseñar, elaborar e implementar el Plan de Acción de Comunicación, en coordinación con las distintas unidades especializadas de la Dirección General.

NIVEL FISCALIZADOR

Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República

Oficina de Auditoría Interna

Objetivo

Verificar y evaluar los procedimientos administrativos, financieros, contables y operativos (normales o computarizados) que se utilizan en la Dirección General de Contrataciones Públicas, a fin de promover un ambiente de control interno sólido que asegure el uso adecuado de los recursos y la disponibilidad de información confiable para la toma de decisiones y rendición de cuentas.

Funciones

- Fiscalizar y regular el uso y manejo de los fondos y bienes de la institución;
- Realizar evaluaciones administrativas y financieras;
- Elaborar informes especiales solicitados por la Dirección General;
- Verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para las transacciones financieras y contables y para el manejo de los bienes de la Entidad;
- Recibir y atender las denuncias y quejas de terceros acerca de las anomalías en los manejos de fondos y trámites realizados por los funcionarios.

NIVEL AUXILIAR DE APOYO

Dirección de Administración y Finanzas

Objetivo

Planificar, organizar, controlar y supervisar todos los servicios administrativos y financieros de la Dirección General de Contrataciones Públicas, a fin de que pueda cumplir y desarrollar los programas asignados.

Funciones

- Ejecutar las acciones financieras y administrativas de la Dirección General de Contrataciones Públicas;
- Participar en la formulación de los planes a corto, mediano y largo plazo;
- Elaborar y presentar informes periódicos a su superior y órganos de control competentes;

- Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, para el manejo de fondos, presupuesto, registros contables, así como la preparación de informes financieros de la institución;
- Llevar las cuentas de ingresos, egresos, registros patrimoniales y otras necesarias para reflejar las operaciones financieras, así como producir los estados financieros y otros reportes que indiquen el comportamiento de las finanzas;
- Coordinar, supervisar y realizar las actividades de recaudación, manejo, distribución y control de los fondos de la Institución;
- Administrar y controlar el manejo de las compras para el abastecimiento de materiales y equipo necesario para el desarrollo de las actividades de la entidad;
- Programar, coordinar y supervisar la formulación, ejecución y control del presupuesto de la Dirección General de Contrataciones Públicas;
- Supervisar el trámite de pagos a proveedores, para garantizar que se cumple con los contratos, normas y procedimientos establecidos para el pago de cuentas en el sector público.

Oficina Institucional de Recursos Humanos

Objetivo

Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de administración de recursos humanos.

Funciones

- Cumplir y hacer cumplir, en sus respectivas instituciones, la Ley No. 9 de 20 de junio de 1994, "Por la cual se establece y regula la carrera administrativa", sus reglamentos y las disposiciones que emanen de la Dirección General de Carrera Administrativa;
- Asesorar al personal directivo de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en la aplicación de las normas y procedimientos de los programas técnicos de administración de recursos humanos y en acciones disciplinarias;
- Ejecutar las actividades técnicas y coordinar los diversos programas con la Dirección General de Carrera Administrativa;
- Desarrollar y tramitar las acciones del personal de su competencia, para que sigan las normas y procedimientos establecidos en la Ley No. 9 de 20 de junio de 1994 y sus reglamentos;
- Llevar los controles, registros y estadísticas del personal de la entidad;
- Cumplir todas aquellas que le señalen la Ley No. 9 de 20 de junio de 1994 y los reglamentos.

NIVEL OPERATIVO

Dirección de Administración del Sistema PanamaCompra

Objetivo

Emitir las políticas y lineamientos generales para el diseño, la implementación, la operación y el funcionamiento del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", y de los demás sistemas de información y comunicación electrónica que operan en la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Funciones

- Proponer el diseño, el desarrollo, la administración y la operación del sistema

electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra";

- Implementar y establecer las condiciones de funcionamiento y de organización del registro de proponentes para las contrataciones electrónicas, del registro de contratos y del registro de contratistas inhabilitados y sancionados;
- Administrar los servicios de tecnología de información y comunicación necesarios para el funcionamiento y operación de la Dirección General de Contrataciones Públicas;
- Dirigir la selección, instalación, utilización y mantenimiento de los equipos computacionales, sistemas, programas e interfaces, y asegurar la calidad de servicio;
- Asegurar la calidad de los servicios de tecnología de información y comunicación a los usuarios internos y externos de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- Velar por la debida ejecución de los proyectos y procesos, y por el buen funcionamiento de los equipos, y tareas de apoyo a usuarios del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

Dirección Jurídica de Contrataciones Públicas

Objetivo

Atender los asuntos jurídicos para que la gestión de la Dirección General de Contrataciones Públicas y de las entidades estatales se realice de acuerdo a las normas y procedimientos legales establecidos en la Ley y su reglamento.

Funciones

- Absolver las consultas en materia de implementación y aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas;
- Brindar opinión técnica legal y asesorar al Director General en la elaboración y aplicación de las normas reglamentarias de contrataciones públicas;
- Dictar actos administrativos que garanticen la aplicación de la Ley 22 de 2006 y su reglamento, y que posibiliten el funcionamiento de la Dirección General y su interrelación con los demás organismos;
- Preparar los proyectos de documentos legales, resoluciones, circulares, convenios y reglamentos;
- Realizar la defensa legal de los actos jurídicos de la Dirección General de Contrataciones Públicas;
- Brindar asesoría jurídica a las unidades administrativas en consultas que le formulen y colaborar en la búsqueda de soluciones legales que estos deban resolver.
- *Orientar a los asesores legales del Estado en la correcta aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento.*

Dirección de Políticas y Gestión de Compras

Objetivo

Diseñar las políticas aplicables en la gestión de los procesos de contrataciones públicas.

Funciones

- Formular las políticas que deba emitir la Dirección General respecto de la gestión del sistema de contrataciones públicas;
- Elaborar los pliegos de cargos y especificaciones técnicas en el que se definan las características de los productos y servicios a contratar por parte de la Dirección General;

- Realizar las licitaciones para convenios marco y de subasta en reversa, y una vez adjudicadas, incluir los productos o servicios seleccionados en el Catálogo Electrónico de Productos y Servicios;
- Administrar los convenios marco, en todas sus fases operacionales;
- Asesorar a las entidades públicas en la planificación y gestión de sus procesos de contrataciones;
- Confeccionar, estructurar y administrar el Catálogo Electrónico de Productos y Servicios.

Dirección de Fiscalización de Procedimientos de Selección de Contratistas

Objetivo

Garantizar que los procedimientos de selección de contratistas se realicen con apego a las normas que rigen las contrataciones públicas.

Funciones

- Fiscalizar los procedimientos de selección de contratista que celebren las entidades del sector público y el uso eficaz del sistema electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra" por parte de las mismas;
- Ordenar la realización de trámites fijados por los distintos procedimientos de selección de contratista que hayan sido omitidos, así como la corrección o suspensión de aquellos realizados en contravención a la Ley 22 de 2006 o su reglamento, de oficio o a petición de cualquiera de los participantes en tales procedimientos;
- Resolver los reclamos interpuestos por los interesados o proponentes durante la celebración de los procedimientos de selección de contratistas; suspender el procedimiento y/o adoptar las medidas correctivas pertinentes, en caso de que se hayan cometido acciones u omisiones ilegales o arbitrarias o, en caso contrario, confirmar lo actuado por la entidad;
- Atender los reclamos que presentan los participantes en los procedimientos de selección de contratistas por el rechazo de plano de las propuestas presentadas;
- Representar a la Dirección General, en calidad de observador, en los procedimientos de selección de contratistas que lleven cabo las instituciones públicas;
- Suspender y/o cancelar el procedimiento de selección de contratista en caso que se determine la violación al principio de división de materia, o confirmar lo actuado por la entidad.

Dirección de Servicio al Cliente

Objetivo

Promover en los usuarios públicos y privados el uso adecuado del Sistema de Contrataciones Públicas.

Funciones

- Diseñar e implementar y dar seguimiento a los planes de capacitación para el uso del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", dirigido a los usuarios de compras gubernamentales, funcionarios y proveedores del Estado;
- Elaborar y ejecutar las estrategias de certificaciones de funcionarios en materia de compras públicas;
- Administrar el registro de proponentes;

- Diseñar e implementar los programas electrónicos para la atención a clientes vía mesas de ayuda;
- Estandarizar los aspectos generales de los pliegos de cargos de cada tipo de acto público y de cada modo de contratación, incluyendo los formularios e instructivos.

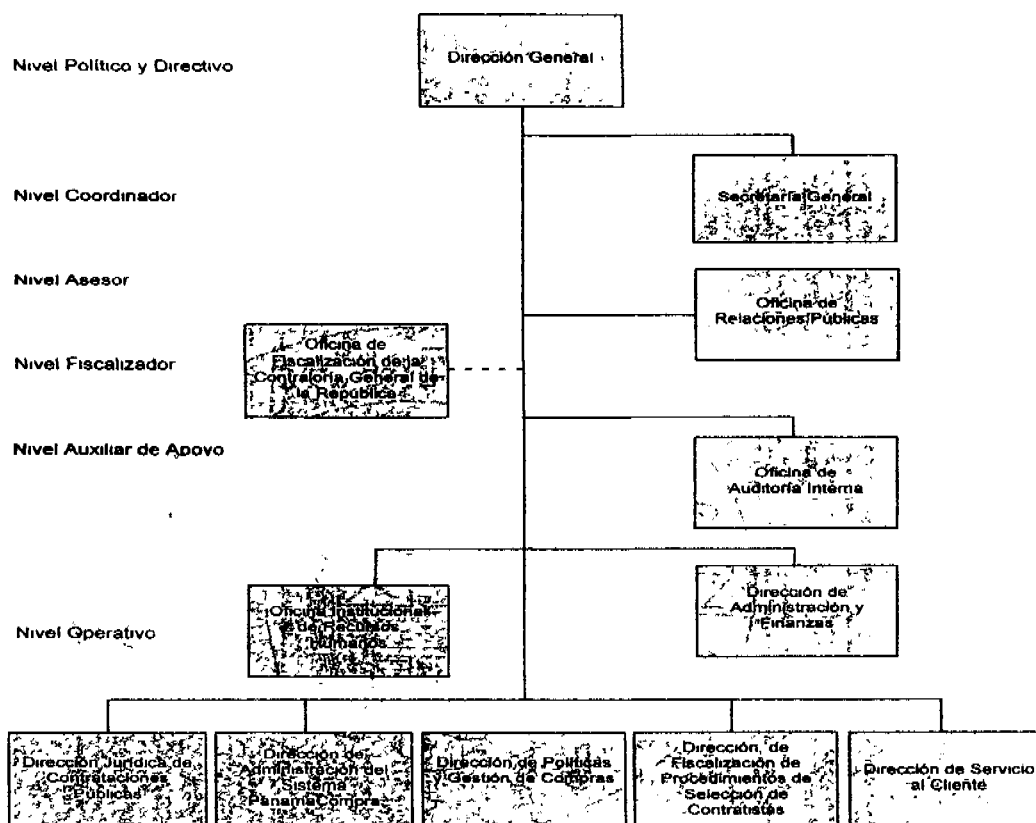
SECTOR A QUE PERTENECE LA INSTITUCIÓN

Administración Pública General

RELACIONES INTRASECTORIALES

Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República.

ORGANIGRAMA



Artículo 2: Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *16* días del mes de *Abril* de dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Martín Torrijos Espino
MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

Carlos A. Vallarino R.
CARLOS A. VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO No. 82
(de 13 de abril de 2007)**

**Por el cual se designa a los miembros de la Junta Directiva de la
Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley 13 de 15 de abril de 1997, tal y como fue modificado por el artículo 1 de la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005, crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, SENACYT, sujeta a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 5 de la Ley 50 de 2005 adicionó el artículo 19-A a la Ley 13 de 1997 e introdujo la Junta Directiva de SENACYT, como el organismo de dirección interna de mayor jerarquía administrativa de su estructura organizacional;

Que de acuerdo a esta Ley, la Junta Directiva estará integrada por el Ministro de la Presidencia o su representante, el Ministro de Educación o su representante y un representante de la banca privada de la Asociación Bancaria de Panamá, del Consejo Nacional de la Empresa Privada, de los centros de investigación del sector público, de los centros de investigación no gubernamentales y del Consejo de Rectores de Panamá;

Que con excepción de los Ministros de Estado, a tenor de lo expresado en el artículo 7 de la Ley 50 de 2005, que adicionó el artículo 19-C a la Ley 13 de 1997, el resto de los Directores será designado por el Presidente de la República de la terna que presenten a su consideración las organizaciones representadas en la Junta Directiva;

Que en cumplimiento de las disposiciones legales antes citadas y habiendo sido presentadas por las organizaciones correspondientes, sus respectivas ternas a la consideración del señor Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Se designa a las siguientes personas como miembros de la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- a. Representante de la banca privada de la Asociación Bancaria de Panamá:

ALEXIS ARJONA

b. Representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada:

STANLEY MOTTA

c. Representante de los centros de investigación del sector público:

REYNALDO PÉREZ GUARDIA

d. Representante de los centros de investigación no gubernamentales:

VERNON SCHOLEY

e. Representante del Consejo de Rectores de Panamá:

SALVADOR RODRÍGUEZ

Artículo 2. Las designaciones realizadas en el artículo anterior se efectúan por un período de dos años.

Artículo 3. El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Abril de 2007.



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



UBALDINO REAL S.
Ministro de la Presidencia

DECRETO No. 31
(de 26 de marzo de 2007)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

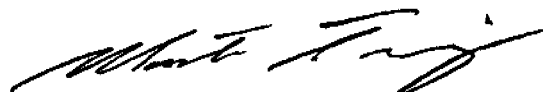
ARTICULO 1: Se designa a RICARDO J. DURAN J. actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el 28 de marzo de 2007, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará en misión particular.

ARTICULO 2: Se designa a GUIDO FUENTES, actual Asesor del señor Ministro, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de *Marzo* de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO No. 32
(de 26 de marzo de 2007)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a ERICK FIDEL SANTAMARIA, actual Viceministro, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, el 29

de marzo de 2007, inclusive, por ausencia de GUILLERMO SALAZAR, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a OLMEDO ESPINO, actual Secretario General, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *16* días del mes de *Marzo* de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO No. 35
(de 2 de abril de 2007)

"Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y Viceministro de Industrias y Comercio, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a MANUEL JOSE PAREDES, actual Viceministro de Industrias y Comercio, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 8 al 18 de abril de 2007, inclusive, por ausencia de ALEJANDRO G. FERRER L., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a MIGUEL ANGEL CLARE GONZALEZ, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Industrias y Comercio, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *dos* días del mes de *abril* de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS**RESUELTO AUPSA – DINAN – 038 – 2007
(De 29 de Enero de 2007)**

“Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de malta, de cebada (*Hordeum vulgare L.*) en granos, para transformación originarios de Canadá.”

**EI DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE
ALIMENTOS,**
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: en el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de malta de cebada (*Hordeum vulgare L.*) en granos, para transformación, originarios de Canadá.

Que el país, zona, región o compartimiento, ha sido reconocido como elegible por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la elegibilidad otorgada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 de Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la Importación de malta de cebada (*Hordeum vulgare L.*) en granos, para transformación, originaria de Canadá, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción Arancelaria	Descripción del producto alimenticio
1107.10.10	Malta (de cebada), sin triturar ni pulverizar.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: La malta, de cebada (*Hordeum vulgare L.*), deben estar amparadas por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. La malta de cebada (*Hordeum vulgare L.*) ha sido cultivada y embalada en Canadá.
2. El embarque procede de áreas y lugares de producción de interés cuarentenario para la Republica de Panamá:

a) *Trogoderma variable*

b) *Acarus siro*

3. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el período de crecimiento activo y cosecha del cultivo.
4. El embarque recibió tratamiento cuarentenario contra insectos, en su lugar de origen, registrando el tratamiento utilizado, así como el tiempo, temperatura y humedad presentes durante el mismo.
5. El embarque viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos.
6. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con un código asignado por el país de origen.
7. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.
8. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.
9. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos sólo pueden ser retirados por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, al momento de llegar al territorio nacional.

Artículo 4: El embarque de malta de cebada (*Hordeum vulgare L.*) debe estar amparado con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del formulario de Notificación de Importación.
2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

1. La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos se reserva el derecho de tomar las muestras requeridas a su ingreso y/o en cualquier punto de la cadena alimentaria, para realizar los siguientes análisis: entomológico, características organolépticas, residuos tóxicos y análisis microbiológico.

2. Estos requisitos son exclusivos para la importación de malta, de cebada (*Hordeum vulgare L*) en granos, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 5: Este Resuelto deroga toda disposición que le sean contraria.

Artículo 6: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.
Ley 23 de 15 de julio de 1997

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.
Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos


ANSELMO GUERRA M.
Secretario General

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°055 I-CdeM-2006
(De 29 de noviembre de 2006)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de Inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Anestesia solicitó el medicamento; Milrinona, 1 mg/mL, solución inyectable, vial, basado en el siguiente fundamento terapéutico:

Al ser un inotrópico positivo no catecolamínico y no adrenérgico, mejora la función cardíaca sin aumento del consumo miocárdico de oxígeno y favorece la reducción de la tensión de pared (efecto lusitrópico);

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada los días 8 de junio de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por el servicio;

RESUELVE

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente renglón:

Milrinona, 1 mg/mL, solución inyectable, vial

Segundo: Se restringe el uso del medicamento al servicio de Anestesia para Cirugía Cardiovascular.

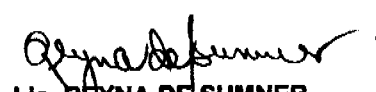
Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.

Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

Dr.  **JUAN M. LLERENA F.**
Presidente de la Comisión de Medicamentos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. REYNA DE SUMNER
Secretaria de la Comisión de Medicamentos


Lic. RENÉ LUCIANI L.
Director General
Caja de Seguro Social

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°056 I-CdeM-2006
(De 29 de noviembre de 2006)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de Inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Nefrología solicitó el medicamento; Paricalcitol, 5mcg/mL, solución inyectable, 1mL, ampolla o vial, I.V., basado en el siguiente fundamento terapéutico:

Tratamiento para prevenir Osteodistrofia Renal;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 03 de mayo de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por el servicio;

RESUELVE

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente renglón:

Paricalcitol, 5mcg/mL, solución inyectable, 1mL, ampolla o vial, I.V.

Segundo: Se restringe el uso del medicamento al servicio de Nefrología.

Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.

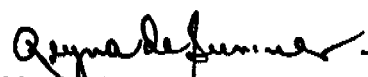
Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35.992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.


Dr. JUAN M. LLERENA F.
Presidente de la Comisión de Medicamentos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. RENÉ LUCIANI L.
Director General
Caja de Seguro Social


Lic. REYNA DE SUMNER
Secretaria de la Comisión de Medicamentos

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°057 I-CdeM-2006
(De 29 de noviembre de 2006)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de Inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Infectología solicitó el medicamento; Polimixina B sulfato, 500,000 U.I., vial, I.M.; I.M., I.V., basado en el siguiente fundamento terapéutico:

Única opción en el tratamiento de *Acinetobacter Pandrogoresistente* que es epidémico (Nosocomial) en C.H.A.A.M.;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 03 de mayo de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por el servicio;

RESUELVE

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente renglón:

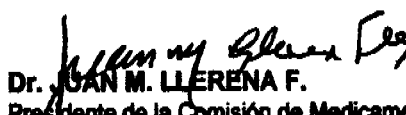
Polimixina B sulfato, 500,000 U.I., vial, I.M., I.V.

Segundo: Se restringe el uso del medicamento al servicio de Infectología.

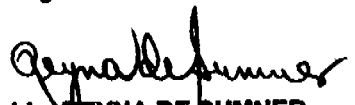
Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.

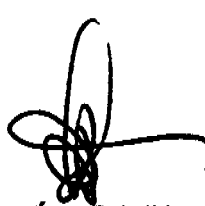
Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.


Dr. JUAN M. LLERENA F.
Presidente de la Comisión de Medicamentos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. REYNA DE SUMNER
Secretaria de la Comisión de Medicamentos


Lic. RENÉ LUCIANI L.
Director General
Caja de Seguro Social

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°058 I-CdeM-2006
(De 29 de noviembre de 2006)**

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de Inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Anestesia solicitó el medicamento; Cardiopléjica solución, para perfusión Cardíaca, 1,000mL, bolsa; basado en el siguiente fundamento terapéutico:

Permite la seguridad y evita el riesgo de contaminación al preparar las soluciones cardiopléjicas;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 08 de junio de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por el servicio;

RESUELVE

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente renglón:

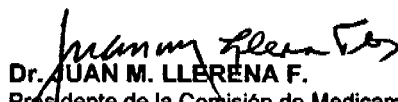
Cardiopléjica solución, para perfusión cardíaca, 1,000mL, bolsa.

Segundo: Se restringe el uso del medicamento al servicio de Anestesia en Cirugía Cardiovascular.

Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.

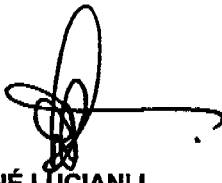
Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.


Dr. JUAN M. LLERENA F.
Presidente de la Comisión de Medicamentos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. REYNA DE SUMNER
Secretaria de la Comisión de Medicamentos


Lic. RENÉ LUCIANI L.
Director General
Caja de Seguro Social

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°059 I-CdeM-2006
(De 29 de noviembre de 2006)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de Inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos.

Que el Servicio de Infectología solicitó el medicamento; Teicoplanina, 400mg, polvo liofilizado para solución inyectable, vial, I.M.; I.V. basado en el siguiente fundamento terapéutico:

Por su dosificación una vez al día, permitiría egresar pacientes con infecciones crónicas y ofrece opción en pacientes alérgicos o intolerantes a la Vancomicina;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren Indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 03 de mayo de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por el servicio;

RESUELVE

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente renglón:

Teicoplanina, 400mg, polvo liofilizado para solución inyectable, vial, I.M.; I.V.

Segundo: Se restringe el uso del medicamento al servicio de Infectología.

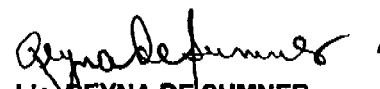
Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.

Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.


Dr. JUAN M. LLERENA F.
Presidente de la Comisión de Medicamentos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. REYNA DE SUMNER
Secretaria de la Comisión de Medicamentos


Lic. RENÉ LUCIANI L.
Director General

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°060 I-CdeM-2006
(De 29 de noviembre de 2006)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de Inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que los Servicios de Medicina Física y Rehabilitación y de Neurología solicitaron el medicamento; Toxina Botulínica tipo A, 100 U.I., polvo liofilizado para solución inyectable, vial, I.M.;

Que el servicio de Medicina Física y Rehabilitación basa su solicitud en lo siguiente: Uso en betarospasmo, dolor, distonías; espasticidad;

Que el servicio de Neurología, basa su solicitud en el siguiente fundamento terapéutico: Produce una Chemodenervación de los músculos hiperactivos cuando se aplica directamente sobre estos, previniendo su contracción al disminuir la liberación de acetilcolina;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada los días 19 de abril y 01 de junio del año 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por los servicios;

RESUELVE

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente renglón:

Toxina Botulínica tipo A, 100 U.I., polvo liofilizado para solución inyectable, vial, I.M. *

Segundo: Se restringe el uso del medicamento a los servicios de Medicina Física y Rehabilitación (adulto y niño) y Neurología.

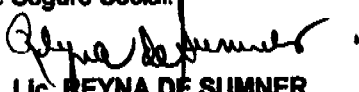
Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.

Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dr. JUAN M. LLERENA F.
Presidente de la Comisión de Medicamentos


Lic. REYNA DE SUMNER
Secretaria de la Comisión de Medicamentos


Lic. RENÉ LUCIANI L.
Director General
Caja de Seguro Social

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°061 I-CdeM-2006
(De 29 de noviembre de 2006)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de Inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Anestesia solicitó el medicamento Tramadol clorhidrato, 50mg/mL, solución inyectable, ampolla, I.M., I.V. basado en el siguiente fundamento terapéutico:

El Tramadol es un analgésico de potente acción, el cual es de gran utilidad para el control del dolor post-operatorio moderado a severo, tiene menor efecto secundario que la Morfina y Meperidina, en cuanto a depresión respiratoria, se refiere además que tiene mayor tiempo de vida media que la Meperidina.

Es una alternativa en aquellos pacientes alérgicos a los AINES y a la Dipirona. Actualmente se encuentra en cápsulas de 50mg y su uso está restringido a Oncología, Hematología Ortopedia, Clínica del Dolor;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 08 de junio de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por los servicios;

RESUELVE

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente renglón:

Tramadol clorhidrato, 50mg/mL, solución inyectable, ampolla, I.V.

Segundo: Se restringe el uso del medicamento al servicio de Anestesia.

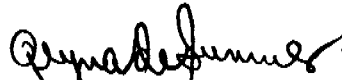
Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.

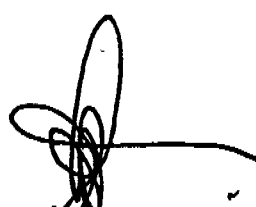
Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dr. JUAN M. LLERENA F.
Presidente de la Comisión de Medicamentos


Lic. REYNA DE SUMNER
Secretaria de la Comisión de Medicamentos


Lic. RENÉ LUCIANI L.
Director General
Caja de Seguro Social

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV No. 261-06
(de 7 de noviembre de 2006)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que, el 8 de septiembre de 2006, Christine Muller, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente;

Que el día 13 de octubre de 2006, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, Christine Muller ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores y Fiscalización, según informe que reposa en el expediente de 18 de octubre de 2006 y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 31 de octubre de 2006; y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que Christine Muller ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a Christine Muller, portadora de la cédula de identidad personal No.8-774-2102.

SEGUNDO: INFORMAR a Christine Muller, que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No.323 que por este medio se le expide, sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yanela Yanisselly
Comisionada, a.i.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO No. 55-DDRH
(de 8 de febrero de 2007)

"Por el cual se establece que la Dirección de Fiscalización General de la Contraloría General de la República, fiscalizará e intervendrá en el ejercicio de las funciones de Control Previo de los Bienes Patrimoniales del Estado; se hacen cambios en la estructura orgánica y funcional de las Direcciones de Fiscalización General y Auditoría General y se dictan otras disposiciones."

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 35 de la Ley 32 de 1984, señala que, "La Contraloría establecerá y mantendrá un control efectivo sobre los fondos, las especies venales y todos los demás bienes muebles o inmuebles que integran los patrimonios de las entidades estatales o que han sido confiados a éstas bajo custodia, cuidado o control de servidores públicos."

Que conforme al Numeral 2 Artículo 280 de la Constitución Política vigente y el Numeral 2 del Artículo 11 de la Ley 32 de 1984, la Contraloría General de la República, fiscalizará

y regulará, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, y según lo establecido en la Ley.

Que es necesario definir la unidad administrativa de la Contraloría General de la República que tendrá bajo su responsabilidad intervenir en el ejercicio de las funciones de Control Previo, en la Fiscalización de los Procesos de Descarte, Permuta, Donación y cualquier otro que involucre a los Bienes Patrimoniales del Estado.

Que esta Institución, luego de analizar el proceso que implica la fiscalización de los Bienes Patrimoniales del Estado, considera que esta función fiscalizadora debe asumir la Dirección de Fiscalización General, por tener mayor relación con las funciones de Control Previo que ejerce.

Que el Artículo 6 de la Ley 32 de 1984, atribuye al Contralor General de la República la facultad para establecer las subdivisiones de las distintas dependencias de la Contraloría General y para fusionar o suprimir dichas subdivisiones, fijándole las atribuciones específicas que le correspondan.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la entrada en vigencia de este Decreto, la Dirección de Fiscalización General de esta Institución, ejercerá las funciones de Control Previo relativas a la Fiscalización de los Bienes Patrimoniales del Estado; por consiguiente, dicha Dirección intervendrá en la fiscalización de los Procesos de Descarte, Permuta, Donación y cualquier otro que involucre a los Bienes Patrimoniales del Estado, incluidos los de los Municipios, Entidades Autónomas y Empresas Estatales, sean éstas de Derecho Público o Privado, siempre que en el último de los casos, el Estado tenga el control del capital social.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este Artículo, no comprende las funciones de avalúo, peritajes o cualquier otra que por su especialidad corresponda efectuarlas a otras Direcciones de la Contraloría General.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se crea el Departamento de Fiscalización de Bienes Patrimoniales, adscrito a la Dirección de Fiscalización General.

ARTÍCULO TERCERO: El Departamento al que se refiere el Artículo Segundo de este Decreto, tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar con la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas y las respectivas entidades públicas solicitantes, los procesos de descartes, permutas, donaciones y cualquier otro que involucre a los Bienes Patrimoniales del Estado, a fin de Fiscalizar que estos procesos se efectúen con corrección y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
2. Coordinar con las diferentes Direcciones de la Contraloría General, a las que se refiere el Parágrafo del Artículo Primero de este Decreto, la participación del personal técnico de dichas direcciones que por su especialidad, también deban intervenir en los referidos procesos.

3. Recomendar al Director de Fiscalización General, los aspectos de Fiscalización que coadyuven con las funciones de control previo sobre los Bienes Patrimoniales del Estado.
4. Verificar que los documentos fuentes que remitan las entidades públicas respectivas, con las solicitudes de descartes, permutas, donaciones y cualquier otro que involucre a los Bienes Patrimoniales del Estado, hayan cumplido con los requisitos exigidos para dichos trámites.
5. Emitir informes sobre la fiscalización de los descartes, permutas, donaciones y cualquier otro que involucre a los Bienes Patrimoniales del Estado.
6. Participar en representación de la Contraloría General e incluso con funcionarios de otras Direcciones, cuando así se requiera, en los procesos de descartes, permutas, donaciones y cualquier otro que involucre a los Bienes Patrimoniales del Estado.
7. Proponer y mantener participación activa en los programas de capacitación para los funcionarios de las entidades públicas, relacionados con el manejo y control de los Bienes Patrimoniales, utilizando para ello los medios manuales y/o tecnológicos que sean aplicables.
8. Cualquier otra función que le asigne el Director de Fiscalización General.

ARTÍCULO CUARTO: Por necesidades del servicio, las Oficinas de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización General estarán facultadas también para participar en los procesos de descarte, permuta, donaciones o cualquier otro que involucre a los bienes patrimoniales del Estado, previa coordinación con el Departamento de Fiscalización de Bienes Patrimoniales de esta institución. En estos casos, las Oficinas de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización General ejercerán las funciones descritas en los numerales 4 y 6 del Artículo Tercero de este Decreto y fiscalizarán que estos procesos se efectúen con corrección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: El Director de Fiscalización General queda facultado para absolver consultas y establecer los criterios que aplicará el personal de dicha Dirección, para llevar a cabo el proceso de fiscalización de los Bienes Patrimoniales del Estado, tomando en consideración para ello, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO: Las acciones de control posterior que lleva a cabo la Dirección de Auditoría General, sobre los Bienes Patrimoniales del Estado, estará a cargo del Departamento Sectorial en el que se agrupa la entidad pública en investigación.

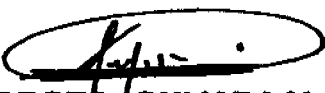
ARTÍCULO SÉPTIMO: Elimínese de la Estructura Orgánica y funcional de la Dirección de Auditoría General, el Departamento de Auditoría de Bienes Patrimoniales.

ARTÍCULO OCTAVO: La Dirección de Auditoría General coordinará con la Dirección de Fiscalización General, el traspaso a ésta última, de toda la información que en materia de Fiscalización de Bienes Patrimoniales mantenga en su poder, sin perjuicio de las funciones de Control Posterior que sobre dichos bienes debe ejercer la primera.

ARTÍCULO NOVENO: Este Decreto rige a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga el Decreto No. 6-DFG del 2 de enero del 2007, así como también cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de febrero de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE L. QUIJADA V.
Secretario General



DANI KUZNIECKY
Contralor General

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION FID No. 002-07
(de 5 de febrero de 2007)**

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución FID No. 9-85 de 25 de julio de 1985, se otorgó a BANCO ATLANTICO (PANAMA), S.A. Licencia Fiduciaria que lo faculta para dedicarse al Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá;

Que mediante Resolución S.B. P. No. 117-2006 de 13 de noviembre de 2006 se autorizó la fusión por absorción de BANCO ATLANTICO (PANAMA), S.A. y BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A., quedando BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A. como sociedad sobreviviente;

Que mediante inspección realizada, se verificó la culminación del proceso de fusión por absorción entre BANCO ATLANTICO (PANAMA), S.A. y BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A., asumiendo éste último todos los derechos y obligaciones de BANCO ATLANTICO (PANAMA), S.A.

Que por intermedio de apoderados especiales, BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A. ha solicitado la cancelación de la Licencia Fiduciaria otorgada a BANCO ATLANTICO (PANAMA), S.A.; y

Que de conformidad con el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, corresponde resolver solicitudes como la presente;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

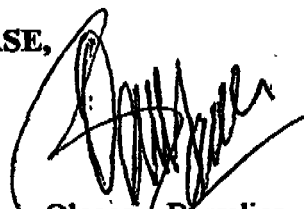
Dejar sin efecto la Resolución FID No. 9-85 de 25 de julio de 1985, mediante la cual se otorgó Licencia Fiduciaria a BANCO ATLANTICO (PANAMA), S.A. y cancélese dicha Licencia.

ARTICULO SEGUNDO:

Ordenar al Banco Nacional de Panamá la liberación del Depósito Restringido por Veinticinco Mil Balboas (B/.25,000.00) efectuado por BANCO ATLANTICO (PANAMA), S.A. en concepto de Garantía Fiduciaria.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de febrero de 2007.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN
ACUERDO No. 02
(de 11 de enero de 2007)

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de MAXIMO GUTIERREZ PEREZ Y AIDA CASTILLO DE GUTIERREZ”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que los ciudadanos MAXIMO GUTIERREZ PEREZ, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 2-71-145 y AIDA CASTILLO DE GUTIERREZ, mujer, panameña, casada, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 9-101-1158, han solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 14 de agosto de 2006, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS (130.66 M2), que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento Cabecera (Calle Rogelio Arosemena).
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Verna de Pettit y mide 22.673 mts. SUR: Drenaje Pluvial y mide 17.863 mts. ESTE: Avenida Rogelio Arosemena y mide 30.238 mts. OESTE: Finca N° 55184, y mide 27.00 Mts., descrito en el Plano N° 80101-106642, fechado el 30 de mayo de 2006.
- Que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y han cancelado la suma TRESCIENTOS OCHO BALBOAS CON SESENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.308.68) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 134-06, fechado 29 de agosto de 2006, según Recibo N° 35950, fechado 29 de agosto de 2006, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de MAXIMO GUTIERREZ PEREZ, portador de la cédula de identidad personal N° 2-71-145 y AIDA CASTILLO DE GUTIERREZ, portadora de la cédula de identidad personal N° 9-101-1158, un lote de terreno con una superficie de CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS (130.66 M2), que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento Cabecera (Calle Rogelio Arosemena), cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltase al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SIETE (2007)

H.C. TILCIA Q. DE SÁNCHEZ
PRESIDENTA

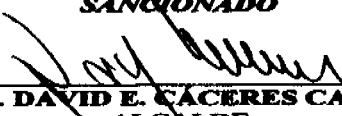
H.C. PEDRO A. SÁNCHEZ MORO
VICEPRESIDENTE



PEDRO SÉRGIO BÓSQUEZ CRUZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, // DE ENERO DE 2007

SANCIONADO


LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO
ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO
ACUERDO MUNICIPAL No. 3
(de 7 de febrero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO ESTABLECE LA DIETA POR SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE A LOS HONORABLES CONCEJALES DEL DISTRITO".
EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 sobre el Régimen Municipal establece como una de las prerrogativas de los Concejales, que estos podrán recibir por su asistencia a las Sesiones del Concejo dietas pagadas con fondos municipales y las mismas serán establecidas según las posibilidades fiscales de cada Municipio.

Que la escala establecida por la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 ha sido reformada mediante la Ley 5 del 11 de enero de 2007.

Que el artículo 44 de la Ley 5 del 11 de enero de 2007 modifica el artículo 24 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y establece la siguiente tabla para el pago de las dietas por Sesión a los Concejales:

Menos de B/.20,000.00 hasta B/.20.00
De B/.20,001 hasta 50,000.00 hasta B/.30.00
De B/.50,001.00 hasta 100,000.00 hasta B/.40.00
De B/.100,001.00 hasta B/.250,000.00 hasta 50.00
De B/.250,000.00 hasta B/.1,000,000.00 hasta B/.60.00
De B/.1,000,001.00 hasta B/.3,000,000.00 hasta B/.75.00
De B/.3,000,001.00 hasta B/.5,000,000 hasta B/.100.00
De B/.5,000,001.00 hasta B/.9,000,000.00 hasta B/.125.00
De B/.9,000,001.00 hasta B/.13,000,000.00 hasta B/.150.00
De B/.13,000,001.00 hasta B/.17,000,000.00 hasta B/.200.00
De B/.17,000,001.00 hasta B/.20,000,000.00 hasta B/.250.00
De B/.20,000,001.00 hasta B/.30,000,000.00 hasta B/.300.00
De B/.30,000,001.00 hasta B/.40,000,000.00 hasta B/.350.00
De B/.40,000,001.00 hasta B/.50,000,000.00 hasta B/.400.00
De B/.50,000,001.00 hasta B/.60,000,000.00 hasta B/.500.00
De B/.60,000,001.00 ó más hasta B/.600.00

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Acoger el espíritu de la Ley 5 del 11 de enero de 2007 en su artículo 44 toda vez que desde hacer varios años el Municipio de Santiago recauda ingresos superiores a B/.1,000,001.00.

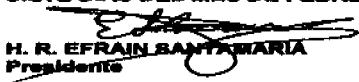
ARTICULO SEGUNDO: Modificar en el presupuesto de Rentas y Gastos, vigencia fiscal 2007 la partida de dietas 6.94.0.01.01.020.

ARTICULO TERCERO: Hacer efectiva la aplicación del artículo 44 de la ley 5 del 11 de enero de 2007 a partir de la Sesión del 7 de febrero de 2007.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTEO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 5 del 11 de enero de 2007.

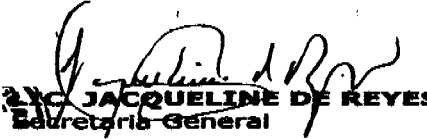
DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.


H. R. EFRAÍN SANTAMARÍA
Presidente


AIDA L. ORTEGA
Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO


LIC. RUBÉN PATIÑO
Alcalde Municipal


LIC. JACQUELINE DE REYES
Secretaria General

AVISOS

AVISO

Para dar fiel cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público en general que he traspasado mi negocio denominado **ABARROTERÍA, REFRESQUERÍA Y BILLAR DIANA**, con Registro Comercial No. 0365, ubicado en el corregimiento de LA LAGUNA, Distrito de POCRÍ, Provincia de LOS SANTOS, a la señora **MARIA PRADO**, con cédula de Identidad Personal No. 7-76-379. Pocrí, 30 de marzo del 2007.

RUFINO PRADO BUSTAMANTE

7-61-875

L. 201-220561

Tercera Publicación

TRASPASO

"Yo **MICHELLE SLOUGH**, con cédula de Identidad 8-411-148 para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he traspasado al señor **PATRICIO GUERRA DIEZ**, varón, mayor de edad, con cédula de Identidad 8-700-945, el establecimiento comercial que se denomina **MS SERVICES**, amparado

bajo la Licencia Comercial Tipo A, Registro No. 2006-4889, ubicado en Avenida 12 de Octubre, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá".

Atentamente,
MICHELLE SLOUGH
L. 201-221956

Tercera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público que he TRASPASADO el establecimiento comercial denominado **BODEGA CRIOLLA**, ubicado en la provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Calidonia, Calle 24 de Este al lado del Mercado, amparado con el Registro Comercial Tipo "B", #1998-1702, dedicado a la Compra y Venta al por menor de toda clase de Bebidas Alcohólicas en Envases Cerrados, Golosinas y Cigarrillos a la señora **MARITZA MENDOZA RUDA**, con cédula de Identidad Personal número 1-19-779.

Panamá, 12 de abril de 2007

MARTA CECILIA SANG LAO

Cédula: 8-226-2329

L. 201-222498

Tercera Publicación

AVISO

Para dar fiel cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público en General que he traspasado mi negocio denominado **THE BEERS HOUSE**, con Registro Comercial No. 0283, ubicado en el corregimiento de LAS TABLAS, Distrito LAS TABLAS, Provincia de LOS SANTOS, a la señora **CORA AMÉRICA FRANCO MUÑOZ**, con cédula de Identidad Personal No. 7-93-1005.

Las Tablas, 30 de marzo del 2007.

LEOVIGILDO MARÍA RODRÍGUEZ CEDEÑO

7-99-327

L. 201-220562

Tercera Publicación

AVISO

Dando cumplimiento a la ley, del Código de Comercio el Artículo No. 777, hago del conocimiento público, que **ANA MARÍA LEE DE CHIAL**, propietaria de **FONDAARIES** con número de Registro Comercial 1995-3111, Resolución

3188, ubicada Vía José Agustín Arango, Plaza Carolina, Local #16, Corregimiento de Juan Díaz. He traspasado dicho negocio al señor **SUI AN QIU MA**, con cédula número N-19-2279, y el nuevo propietario desea dejar el mismo nombre comercial.

ANA MARÍA LEE DE CHIAL

L. 201-222862

Segunda Publicación

AVISO

Por medio del presente, doy cumplimiento a la ley, Artículo 777, de Código de Comercio, donde yo **LUO CHUNG FENG YUN** con cédula número PE-15-1210, traspaso mi negocio denominado **MINI SUPER YUN**, con Registro Comercial 2004-421, que está ubicado en vía Boyd Roosevelt - Villa Unida, Corregimiento de Chilibre, a la señora **ZHU YIN SONG** con cédula N-20-172, y la nueva propietaria deja el mismo nombre comercial.

LUO CHUNG FENG YUN

L. 201-222863

Segunda Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo del Código de

Comercio Yo, **KWAI FUNG SHING**, con cédula N-20-443, traspaso, el derecho de llave del negocio denominado **"LAVAMÁTICO Y LAVANDERÍA FLORIDA"**, ubicado en corregimiento de Juan Díaz, Vía Domingo Díaz, Campo Lindbergh, Edificio Las Estaciones, Planta Baja, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con Registro Comercial No. 2004-63 del 14 de enero de 2004, al señor **WEIGUO LUO**, con cédula E-8-76657, a partir del mes de abril de 2007.

L. 201-222678

Primera Publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 15856 de 23 de noviembre de 2006 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, Microfilmada en la Ficha No. 464403, Documento Redi No. 1055644, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público, el 19 de diciembre de 2006, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"2 MANAGEMENT CORP."**

L. 201-223114

Única Publicación

EDICTOS EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34-07

EXP 366-02

LA SUSCRITA JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente Edicto Emplazatorio al público en general:

HACE SABER:

Que dentro del proceso de quiebra propuesto por **NAFTA INVESTMENT CORPORATION**, donde se encuentran declarados en estado de quiebra a

señores: **SALOMÓN TALGHAM COHEN**, con cédula de i.p. 3-40-267; **VÍCTOR ATTÍA CATTAN**, con cédula de i.p. 3-40-152; **COHEN Y ATTIA INTERNACIONAL, S.A.**, inscrita en la Ficha 1313, Rollo 38, Imagen 348, de la Sección Mercantil; **MIKE NADMAD**, con cédula de i.p. 8-91-492 y **ALBERTO AMAR** (q.e.p.d.), quien en vida portaba la cédula de i.p. 8-107-343 que mediante Auto No. 450-07 de 22 de marzo de 2007, fue admiti-

da la renuncia del Licdo. **OGUEL ALEJANDRO SUERO**, del cargo de curador de los quebrados, y en su reemplazo fue designado y tomó posesión del cargo el licenciado **ROGELIO CRUZ RÍOS**, con cédula de i.p. 8-91-492; por lo que, todas aquellas personas que tengan que efectuar pagos o reclamos concernientes a obligaciones de los quebrados, deberán dirigirse a las oficinas del nuevo curador, ubicadas en Calle Elvira Méndez y Calle 50,

Edificio El Ejecutivo, 2 piso, oficina No. 2, con Teléfonos 265-0647, lugar donde recibe notificaciones personales.

Por tanto, se fija el presente Edicto en la secretaría de este Tribunal y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación que se fija en la secretaría de este Tribunal por el término de un mes, y copias del mismo se tienen a disposición para su publicación en la Gaceta Oficial y en Diario de Circulación

Nacional.

Panamá, 3 de abril de 2007
Licda. **MARÍA LETICIA CEDEÑO S.**

Juez Undécimo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.
Licda. **RAQUEL GUZMÁN FERNÁNDEZ**

La Secretaria

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
03 Abr 2007

(Firma ilegible)

El Secretario

L. 201-221750

Quinta Publicación